



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 78 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 FEB. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 6520-2020-E de la Carta N° 0037-2020/NE-05-PUN/VMVU/PNVR; el Informe N° 086-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de las ampliaciones de plazo de Ejecución de Obra N° 01 y 02 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Totorani y Ancomarca – Distrito de Huancané - Provincia de Huancané – Departamento de Puno" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 005-2019-PUN/VMVU/PNVR y el Informe Legal N° 075-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 0037-2020/NE-05-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha 15 de enero de 2020, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 y 02 por ciento un (101) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 016-2019/NE-005-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO-ECM emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 016-2019/NE N° 005-2019-PUN/VMVU/PNVR-SP/TAJ, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado a la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del PROYECTO, indicado en el numeral 3) del anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y cuatro (64) viviendas;

Que, mediante Informe N° 86-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 07 de febrero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), indica que visto el informe del arquitecto Anibal Peralta Aparicio, hace suyo el mencionado informe, aprobando la ampliación de plazo N° 01 y 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Rural en los Centros Poblados Totorani y Ancomarca – Distrito de Huancané - Provincia de Huancané – Departamento de Puno” – Convenio N° 005-2019-PUN/VMVU/PNVR, por 101 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 25 de enero de 2020;

Que, estando a que, las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, presentado por los representantes del Núcleo Ejecutor y refrendados por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica tienen una misma naturaleza conexas, obedecen a un mismo convenio, guardan la misma conexión lógica, razonable y técnica, y no confrontan intereses incompatibles; sustentado únicamente en una acumulación de solicitudes, por un acumulado de ciento un (101) días calendario adicionales al término inicial de ejecución de obra, que vencía el 16 de octubre de 2019;

Que, respecto a este tópico, cabe señalar que de acuerdo a la recomendación del Área de Asesoría Legal en casos análogos, la Unidad de Gestión Técnica adjunta los 2 expedientes administrativos para el trámite de ampliación de plazo, solicitando la acumulación de ambos pedidos en un procedimiento único que contemple la totalidad de 35 días calendario, en mérito al artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, por el tiempo de transcurrido en consideración al Informe N° 084-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, se advierte que nos encontramos fuera del plazo de vigencia de la culminación de la obra; por lo que resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 075-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 19 de febrero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, luego de la revisión y análisis de la documentación alcanzada concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Totorani y Ancomarca – Distrito de Huancané - Provincia de Huancané – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 005-2019-PUN/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de ciento un (101) días calendario, con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha de conclusión del plazo inicial, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 25 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumulación de Procedimientos

Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y N° 02.



Artículo 2.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Totorani y Ancomarca – Distrito de Huancané - Provincia de Huancané – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 005-2019-PUN/VMVU/PNVR, el cual integra y/o contempla las solicitudes de ampliación N° 01 y N° 02, por el término acumulado de ciento un (101) días calendario, con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2019, día siguiente a la fecha de conclusión del plazo inicial de la obra, indicándose como nueva fecha de culminación de obra el 25 de enero de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.



Regístrese y notifíquese.


Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento